



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCV - TOMO DVII - Nº 79
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 25 DE ABRIL DE 2007

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

REDES VIALES SIN PAVIMENTAR / DEPARTAMENTOS GENERAL SAN MARTÍN - TERCERO ARRIBA

Autorizan la obra al Consorcio Caminero Regional Nº 14

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el Nº 678/07 y por Fiscalía de Estado con el Nº 165/06,

RESOLUCION Nº 21

Córdoba, 21 de Febrero de 2007

Expediente Nº 0045-013874/06.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución Nº 01224/06, se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 14 - DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN - TERCERO ARRIBA" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al "Consortio Caminero Regional Nº 14", por la suma de \$ 704.820,54.

Y CONSIDERANDO:

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 14, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada.

Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria del gasto (artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614).

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, en las facultades otorgadas por la Ley 8555 y las disposiciones de la Ley Nº 5901 -T.O. Ley Nº 6300 y modificatorias, pudiendo en consecuencia procederse como se solicita.

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 14 - DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN - TERCERO ARRIBA" y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa los mismos al "Consortio Caminero Regional Nº 14", por la suma de Pesos Setecientos Cuatro Mil Ochocientos Veinte Con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 704.820,54), con una duración de contrato de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma Pesos Setecientos Cuatro Mil Ochocientos Veinte Con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 704.820,54), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, con cargo a Jurisdicción 1.25 - Programa 265/6 - Proyecto 51 - Partidas: Principal 12 - Parcial 10 - Obra 377 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1505

Córdoba, 17 de Abril de 2007.-

VISTO: La Ley Impositiva Anual Nº 9350 (B.O. 28-12-06), la Resolución del Ministro de Finanzas Nº 320/2006 (B.O. 08-01-07) y el Decreto de la Municipalidad de la ciudad de San Francisco Nº 69/07,

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de la Resolución Ministerial citada quedaron establecidos los plazos y fechas de vencimiento para el pago de los tributos y presentación de las Declaraciones Juradas, en relación a los Contribuyentes en el Impuesto Inmobiliario - Régimen de Loteos y Grupos Parcelarios.

QUE el mencionado Decreto suspende todas las actividades civiles, comerciales, industriales y de servicio en la ciudad de San Francisco, a causa del temporal sufrido los días 29 y 30 de marzo próximo pasado, a los fines de facilitar el trabajo de los servicios esenciales de emergencia médica, defensa civil entre otros y controlar el difícil panorama.

QUE el estado de emergencia en que se encuentra dicha ciudad y zonas aledañas ha generado por parte de la Provincia igual tratamiento para los centros educativos que funcionan como centros de evacuados, y en virtud

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION Nº 101

Córdoba, 11 de Abril de 2007

VISTO: el Expediente Nº 0011-039276/07 en el que la Dirección General de Seguridad del Servicio Penitenciario de la Provincia, solicita autorización para efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 13/2007, a fin de contratar la adquisición

de Vehículos para el transporte de internos, desde los Establecimientos Penitenciarios de Capital hacia distintos destinos, como a Tribunales de la Provincia, Hospitales, entre otros, y como provisión para el año 2007.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de Seguridad del Servicio Penitenciario Provincial, consigna las características de los vehículos cuya adquisición se propicia, destacando la necesidad de contar con una flota automotriz adecuada para los

innumerables movimientos de traslados de internos desde los Establecimientos Penitenciarios de Capital hacia distintos destinos, los que se han visto incrementados como consecuencia del continuo aumento de la población penal, entre otros motivos. Destaca asimismo, que la actual flota de automotores con que cuenta la institución se encuentra deteriorada, situación que coloca en riesgo tanto a los internos como a los agentes penitenciarios.

Que la Dirección de Administración del Servicio

Penitenciario Provincial, estima procedente la realización de una Licitación Pública para la adquisición de Vehículos destinados a los fines indicados precedentemente.

Que se incorpora Pliego de Especificaciones y Pliego de Condiciones Complementarias - Cláusulas Particulares.

Que se adjunta Documento de Afectación

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 101

Preventiva Nº 1172/07, por el monto total correspondiente a la presente erogación.

Que la citada Dirección de Administración destaca que, el plazo de mantenimiento de la oferta se ha fijado en los Pliegos, en cuarenta y cinco (45) días hábiles, atento que el presente trámite administrativo requiere un plazo mayor de lo estipulado por Ley, en virtud del nivel de autoridad que lo adjudica y en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero "in fine" del punto 2.3.11 del Anexo I al Decreto Nº 1882/80, Régimen de Contrataciones de la Ley de Contabilidad Provincial.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 13 incisos "a" y "b" de la Ley de Ejecución de Presupuesto Nº 5901 (T.O. por Ley 6.300 y modificaciones), y en base al valor asignado al Índice Uno por la Ley Nº 9348 y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio de Seguridad bajo el Nº 277/07,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE el llamado a Licitación Pública Nº 13/2007, a fin de contratar la adquisición de Vehículos para el transporte de Internos, desde los Establecimientos Penitenciarios de Capital hacia distintos destinos, como a

Tribunales Provinciales, Hospitales, entre otros, y como provisión para el año 2007.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE a la Jefatura del Servicio Penitenciario de la Provincia a fijar fecha y hora del presente llamado.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba a afectar a la presente Licitación la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000.00), conforme Documento de Afectación Preventiva Nº 1172/07.

ARTÍCULO 4º.- La presente Licitación se realizará de acuerdo a las normas legales vigentes y a los Pliegos de Especificaciones y de Condiciones Complementarias - Cláusulas Particulares, que se acompañan como Anexo I (4 folios) y Anexo II (6 folios), respectivamente. Las publicaciones en el Boletín Oficial se efectuarán durante cinco (5) días, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS MASSEI
MINISTRO DE SEGURIDAD

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1505

de que no se ha podido lograr el normal desarrollo de todas las actividades, resulta necesario extender el plazo de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Inmobiliario - Régimen de Loteos y Grupos Parcelarios.

QUE el Artículo 9º del Código Tributario prevé que cuando la fecha de vencimiento fijada por las respectivas normas para la presentación de las Declaraciones Juradas, Pagos de Impuestos y Anticipos coincida con día no laborable, feriado o inhábil -nacional, provincial o municipal- en el lugar donde deba cumplirse la obligación, el pago o presentación se considerarán realizados en término si se efectúan hasta el primer día hábil siguiente.

QUE es política de esta Administración facilitar y posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, cuando las razones fácticas así lo ameritan y atento a la situación descripta, resulta conveniente considerar en término las presentaciones de Declaraciones Juradas hasta el día lunes 16 de Abril de 2007 por parte de los Contribuyentes de la localidad de San Francisco y zonas aledañas.

QUE asimismo, es necesario establecer que el incumplimiento de las mencionadas obligaciones por parte del contribuyente dentro del plazo adicional fijado en la presente, implicará la caducidad del

beneficio conforme lo prescripto en los Artículos 6º y 7º de la Ley Impositiva Anual Nº 9350.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CONSIDERAR presentadas en término hasta el día 16 de Abril de 2007, las Declaraciones Juradas correspondientes al Impuesto Inmobiliario- Régimen de Loteos y Grupos Parcelarios para el año 2007, por parte de los Contribuyentes de la localidad de San Francisco y zonas aledañas.

ARTÍCULO 2º.- El incumplimiento de la obligación aludida en el artículo anterior, dentro del plazo previsto en el mismo, implicará la caducidad del beneficio conforme lo prescripto en los Artículos 6º y 7º de la Ley Impositiva Anual Nº 9350.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 418

Córdoba, 23 de Marzo de 2007

VISTO: La necesidad de reglamentar la Ley Nº 9161, cuyo objeto es normar todas las acciones dirigidas a la prevención, investigación y tratamiento de la inmunodeficiencia humana (VIH), del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y de enfermedades de transmisión sexual (ETS), en el ámbito de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que en el seno del Ministerio de Salud, una comisión de trabajo ha venido desplegado una labor en tal sentido, cuyas propuestas son la base del presente instrumento.

Que en paralelo, se han realizado los arreglos institucionales y jurídicos correspondientes, habida cuenta de la modificación de la Ley de Ministerios y de las propias prescripciones de la Ley Nº 9161, que exigen a dicha Cartera, en tanto autoridad de aplicación de la norma, reemplazar los instrumentos a los que se refiere el artículo 4º de la ley a reglamentar.

Por ello, las atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 2º de la Constitución Provincial, lo informado por la Gerencia General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo Nº 111/07.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Reglamentación de la Ley Nº 9161 que regula todas las acciones dirigidas a la prevención, investigación y tratamiento de la inmunodeficiencia humana (VIH), del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y de enfermedades de transmisión sexual (ETS), en el ámbito de la Provincia, cuyo texto compuesto de Una (1) foja forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese en el Boletín Oficial y archívese.-

JUAN SCHIARETTI
VICEGOBERNADOR A/C PODER EJECUTIVO

DR. OSCAR FÉLIX GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO I

Reglamentación de la Ley Nº 9161

Artículo 2º.- Sin perjuicio de las responsabilidades que la Constitución y la legislación general y específica asignan a la autoridad a la autoridad de aplicación, está velará particularmente por:

- Desarrollar en todos sus programas y líneas de trabajo, acciones compatibles con el cumplimiento del objeto de la Ley Nº 9161.
- Promover la capacitación de recursos humanos y propender al desarrollo de trabajos de investigación, coordinando sus actividades con otros organismos públicos y privados, nacionales, provinciales, municipales e internacionales.
- Aplicar métodos que aseguren la efectividad de los requisitos de máxima calidad y seguridad.
- Cumplir y hacer cumplir las previsiones administrativas, tecnológicas y éticas inherentes a los sistemas de información que se establezcan.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación deberá organizar el Programa Provincial de VIH-SIDA y ETS, incluyendo la conformación y funcionamiento de su Unidad Coordinadora y Ejecutora (artículo 6 de la Ley Nº 9161, en el plazo de 180 días contados a partir de la publicación del presente decreto, con la participación de los organismos e instituciones gubernamentales y no gubernamentales cuya actuación pública coadyuve al cumplimiento del objeto de la Ley Nº 9161.

Artículo 4º.- La Comisión Técnica Asesora de Prevención y Control de V.I.H.- S.I.D.A. y E.T.S. de la Provincia de Córdoba, a la que se refiere el artículo 4 de la Ley Nº 9161, se integra y funciona conforme a las previsiones de la Resolución Nº 495/06 del Ministerio de Salud, o el instrumento que la complete o reemplace en el futuro.

Artículo 5º.- Sin reglamentar.

Artículo 6º.- Sin reglamentar.

Artículo 7º.- Sin reglamentar.

Artículo 8º.- Sin reglamentar.

Artículo 9º.- La Comisión Técnica Asesora de Prevención y Control de V.I.H.- S.I.D.A. y E.T.S. del Provincia de Córdoba, propondrá a la autoridad de aplicación, dentro de los 15 días de publicado este decreto, las bases técnicas para la conformación del registro unificado en casos de SIDA, infección por VIH y demás enfermedades de transmisión sexual. A partir de la entrega de dichas bases, la autoridad de aplicación deberá conformar el registro en un plazo no mayor de 180 días corridos.

Arts. 10º, 11º y 12º.- Los Ministerios de Salud y Finanzas, organizarán en el plazo de 180 días contados a partir de la publicación del presente decreto, el Fondo Provincial de Lucha contra el VIH.SIA y ETS. A tal fin efectuarán las rectificaciones que corresponda, con el propósito de otorgar reflejo presupuestario a las previsiones de los artículos 10 a 12 de la Ley Nº 9161. La autoridad de aplicación mediante resolución ministerial, oportunamente establecerá las pautas de administración de dicho Fondo.

Artículo 13º.- Estese a las previsiones establecidas en el Artículo 3 del presente Instrumento.

Artículo 14º.- Sin perjuicio de las campañas masivas de comunicación establecidas por el artículo 14 de la Ley Nº 9161, se ejecutarán acciones institucionales de amplio alcance, en forma conjunta, entre la autoridad de aplicación y reparticiones gubernamentales y no gubernamentales, tendientes a informar y generar prevención y compromiso frente a la problemática regulada por la presente ley. La autoridad de aplicación arbitrará medidas para llevar a conocimiento de la población las características del SIDA, las posibles causas o medios de transmisión y contagio, las medidas aconsejables de precaución y los tratamientos adecuados para su curación, en forma tal que se evite la difusión inescrupulosa de noticias interesadas. Asimismo, por resolución conjunta de los Ministerios de Salud y Educación, se trabajará en la incorporación, dentro de los programas de educación primaria, media y superior, del estudio actualizado y responsable de las causas y consecuencias de VIH-SIDA y ETS.

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 408

Córdoba, 23 de marzo de 2007

VISTO: el Expediente N° 0182-025192/07, mediante el cual la Policía de la Provincia propicia la modificación de los artículos 7° y 8° del Decreto N° 5303/76, reglamentario de la Ley N° 4982 de Policía Adicional.

Y CONSIDERANDO:

Que la modificación propiciada tiene por objetivo lograr mayor eficacia y eficiencia en la cobertura de Servicios Adicionales, mediante la jerarquización del tramo de control de dichos servicios, apoyada en la experiencia obtenida en su carrera policial por el personal de Oficiales Jefes y Superiores.

Que asimismo, se propicia elevar la edad establecida en el artículo 8 del Decreto en cuestión, de 63 a 65 años para cubrir los Servicios Adicionales Categoría "A" y/o "B", sustentándose en los actuales estándares erarios de expectativa de vida útil, circunstancia ésta que no escapa al personal policial.

Que lo propuesto redundará en beneficio de la Institución Policial, al permitir cubrir objetivos determinados con personal retirado psicofísicamente apto, lo cual se favorecería mejor la distribución de los recursos humanos en situación de actividad en el cumplimiento diario de la función policial por Ley encomendada.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad y por la Fiscalía de Estado bajo los Nros. 203/07 y 256/07 respectivamente,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCANSE los artículos 7° y 8° del Decreto N° 5303/76, reglamentario de la Ley N° 4982 de Policía Adicional, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7°: Los servicios se clasificarán

en las siguientes categorías:

a) Categoría "A": Los prestados en espectáculos o reuniones públicos o privados; en Bancos o Instituciones de Créditos y en todo otro servicio de vigilancia y seguridad solicitado por particulares.

b) Categoría "B": Los prestadores en custodia de dinero u otros valores en tránsito y en toda otra actividad que implique un riesgo extraordinario para el Agente.

c) Categoría "J": Los prestadores exclusivamente para tareas de planificación, administración y/o control del servicio adicional de seguridad."

"ARTÍCULO 8°: Los Servicios Categoría "A" y/o "B", serán cubiertos por personal policial franco de servicio o retirado, física y psíquicamente apto, comprendido entre los grados de Oficial Principal a Agente. Para el caso de personal retirado, no mayor de sesenta y cinco (65) años de edad, inclusive.

Los Servicios Categoría "J", serán cubiertos exclusivamente por personal policial en actividad, física y psíquicamente apto, comprendido entre los grados de Comisario Mayor a Subcomisario.

La aptitud psico-física del personal retirado menor de cincuenta y cinco (55) años será acreditada mediante certificación médico policial cada seis (6) meses ante la Unidad Especial, mientras que la del personal policial que posea entre cincuenta y cinco (55) y sesenta y cinco (65) años de edad, lo será cada tres (3) meses."

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN SCHIARETTI
VICEGOBERNADOR A/C PODER EJECUTIVO

DR. JUAN CARLOS MASSEI
MINISTRO DE SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTE

RESOLUCION N° 90 - 28/02/07 - AUTORIZAR al señor Francisco Vaculick -D.N.I. N° 6.479.444-C.U.I.T. N° 20-06479444-3, Ingresos Brutos Exento, con domicilio en Luna y Cárdenas 2772, B° Alto Alberdi, Córdoba, para prestar por el término de Diez (10) años un Servicio Especial Restringido de transporte de pasajeros, con centro en Córdoba y bajo la denominación de "Luz De Mar" y con las limitaciones que la reglamentación establece. Autorizar la incorporación al servicio conferido por el Artículo 1° de la presente al señor Francisco Vaculick, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan:

- Marca Ford, modelo del año 2000, chasis N° WFOLXXGBFYGC34853, motor N° YC34853, de 14 asientos, Tacógrafo Digitac 14835, Dominio N° DOJ 032, adjudicándole la chapa MOP N° ER 1171, s/ Expte. N° 0048-29748/07.-

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 31 - 23/03/07 - Modificar la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0149-075992/2007.-

RESOLUCION N° 33 - 28/03/07 - Modificar la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0110-108818/2005.-

RESOLUCION N° 34 - 28/03/07 - Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido

en el documento de Ajuste de Crédito N° 3 correspondiente a la Jurisdicción Dependencia Inmediata del Poder Ejecutivo, el que consta de Una (1) foja útil y de Ajuste de Crédito N° 5 correspondiente a la jurisdicción Ministerio de Finanzas, el que consta de Una (1) foja útil y que forman parte integrante de la presente Resolución, s/ Expte. N° 0165-075864/2007.-

RESOLUCION N° 35 - 28/03/07 - Modificar la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0425-140945/2005.-

RESOLUCION N° 36 - 28/03/07 - Modificar la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0048-029607/2006.-

RESOLUCION N° 40 - 30/03/07 - Modificar la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0034-053740/2006.-

RESOLUCION N° 41 - 30/03/07 - Modificar la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0424-034632/2007.-

RESOLUCION N° 318 - 28/12/06 - Modificar la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0025-034370/2006.-

GERENCIA GENERAL DEL
MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 18 - 29/03/07 - Disponer la modificación del Concepto de la Orden de Pago Directa N° 133 de fecha 8 de febrero de 2007, en donde dice: "Fisco de la Provincia de Córdoba c/ Monina Carlos Daniel, Ejecutivo Fiscal"; debe decir: "Fisco de la Provincia de Córdoba c/ Marchisio Hermanos - Demanda Ejecutiva", s/ Expte. N° 0027-034751/2007.-

RESOLUCION N° 23 - 17/04/07 - Autorizar el llamado a Licitación N° 11/07 a realizarse por intermedio de esta Gerencia General, con el objeto de adquirir resmas de papel y cartulina con destino a la Dirección General de Rentas de la Provincia. Aprobar en todos sus términos los Pliegos de Especificaciones Técnicas y Complementarias que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con una (1) y tres (3) fojas útiles respectivamente, forman parte

integrante de la presente Resolución, s/ Expte. N° 0034-056356/2007.-

RESOLUCION N° 21 - 9/04/07 - Autorizar el llamado a Licitación N° 09/07 a realizarse por intermedio de esta Gerencia General, con el objeto de adquirir artículos de oficina con destino a distintas Dependencias de este Ministerio de Finanzas. Aprobar en todos sus términos los Pliegos de Especificaciones Técnicas y Complementarias que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con dos (2) y tres (3) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución, s/ Expte. N° 0027-034755/2007.-

DIRECCIÓN GENERAL DE
TESORERIA Y CREDITOS PUBLICOS

RESOLUCION N° 1 - 13/03/07 - Hacer lugar al reclamo y, consecuentemente, disponer el pago a favor de Edgar Adrián Lencina de la suma de Pesos Quince Mil Dociientos Setenta y Siete Con Dieciséis Centavos (\$ 15.277,16) en concepto de intereses por el accidente de trabajo acaecido el día 02 de mayo de 2000, calculados al 16 de febrero de 2007. Imputar el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración - Programa 712/0 Partida Principal 05 Parcial 04 del P.V. Autorizar al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago, s/ Expte. N° 0011-030704/2000.-

RESOLUCION N° 9 - 26/03/07 - Hacer lugar al reclamo y, consecuentemente, disponer el pago a favor de Oscar Benjamín Gutiérrez de la suma de Pesos Seiscientos Setenta y Uno Con Veinticuatro Centavos (\$ 671,24) en concepto de intereses por el accidente de trabajo acaecido el día 02 de marzo de 1997, calculados al 16 de marzo de 2007. Imputar el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración - Programa 712/0 Partida Principal 05 Parcial 04 del P.V. Autorizar al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago, s/ Expte. N° 0002-016311/1997.-

RESOLUCION N° 7 - 13/03/07 - Hacer lugar al reclamo y, consecuentemente, disponer el pago a favor de Esteban Ceferino Gigena de la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Setenta y Tres Con Ochenta y Un Centavos (\$ 1.473,81) en concepto de intereses por el accidente de trabajo acaecido el día 18 de noviembre de 1997, calculados al 16 de febrero de 2007. Imputar el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración - Programa 712/0 Partida Principal 05 Parcial 04 del P.V. Autorizar al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago, s/ Expte. N° 0002-017810/1998.-